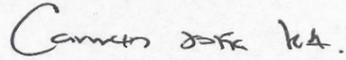


AL DESPACHO: informando que el llamado en garantía COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – COMULTRASAN, otorga poder. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I

En primera medida se reconocerá a personería procesal para actuar a la abogada LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 63.477.553 y portadora de la tarjeta profesional N° 252.726 del C S de la J., para que represente los intereses de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. de acuerdo al poder obrante al plenario y con las advertencias de que trata el art. 75 del CGP.

Conforme a lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente al llamado en garantía COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN LTDA de la providencia que admite el llamamiento de fecha 02 de febrero de 2021, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., contando con el término de 10 días de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

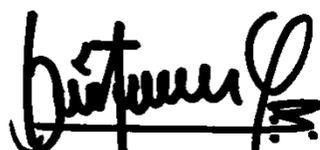
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la abogada LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ como apoderado judicial de la demandada la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN LTDA.

SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente al llamado en garantía COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN LTDA del auto que admite llamamiento de fecha 02 de febrero de 2021, a partir de la notificación del presente auto, según lo expuesto en la motiva. contando con el término de 10 días de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.151 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **21 de septiembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria